



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 346/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 660/2013. (2015062295)

En el procedimiento ordinario 660/2013 promovido por el Procurador D. Pablo Gutiérrez Fernández, en nombre y representación de D. Víctor Laso Madrideo, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 31 de mayo de 2013 de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se otorga la calificación urbanística necesaria para la legalización de la explotación minera de la Sección A) de la Ley de Minas denominada "La Pedregosa", ha recaído sentencia n.º 346/2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991, de 23 julio (DOE de 30/07/1991) regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales disponiendo los artículos 8 y ss. la obligación de dictar resolución por el órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso en orden al cumplimiento de la sentencia, que tendrá que adoptarse en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia y será publicada en el DOE cuando anule o modifique el acto impugnado. Por su lado, el artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé que la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, corresponde al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado.

Habiéndose recibido en esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia, procede dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto, en virtud de las competencias en materia de ejecución de resoluciones judiciales delegadas por Resolución de 16 de septiembre de 2015 (DOE n.º 184, de 23 de septiembre), de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, esta Secretaría General, vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 346/2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el procedimiento ordinario n.º 660/2013 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del tenor literal siguiente:

"Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Pablo Gutiérrez Fernández, en nombre y representación de D. Víctor Laso Madrideo, contra la desestimación por silencio administrativo del recuso de alzada interpuesto contra la resolución de 31 de mayo de 2013 de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Turismo, por la que se otorga la calificación urbanística necesaria para la legalización de la ex-



plotación minera de la Sección A) de la Ley de Minas denominada "La Pedregosa" y, en consecuencia, anulamos la resolución impugnada por no ser conforme a derecho".

Mérida, a 7 de octubre de 2015.

El Secretario General,
(PD Resolución de 16 de septiembre de 2015),
DOE n.º 184, de 23 de septiembre,
F. JAVIER GASPAR NIETO

• • •

